

**INFORME DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES
1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y IUCT EMPREN, S.L.U
(SOCIEDAD ABSORBIDA) PARA LOS TRABAJADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 5 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO¹ (EN ADELANTE,
“LME 2023”).**

Mollet del Vallès (Barcelona), 25 de julio de 2025

1.- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del LME 2023, los miembros del Consejo de Administración de 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (en adelante, “**1NKEMIA**” o la “**Sociedad Absorbente**”) y de IUCT EMPREN, S.L.U (en adelante, “**EMPREN**” o la “**Sociedad Absorbida**”) redactan y suscriben el presente Informe para los trabajadores con el contenido indicado en el mencionado artículo.

Como se indica en el Proyecto de Fusión de 6 de junio de 2025, modificado el 25 de junio de 2025 (en adelante, el “**Proyecto de Fusión**”), la Fusión trae causa en el Plan de Continuación homologado en fecha 31 de mayo de 2024, mediante auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona, que fue rectificado por auto de fecha 6 de junio de 2024 dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona (en adelante, “**Plan de Continuación**”).

2.- ASPECTOS JURÍDICOS DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en que 1NKEMIA absorba a EMPREN, de cuyas participaciones sociales es titular directa 1NKEMIA (en adelante, la “**Fusión**”).

La Fusión se llevará a cabo de conformidad a la legislación mercantil vigente, según lo establecido en la LME 2023, así como en lo dispuesto por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

En la medida en que, como se ha indicado, la Sociedad Absorbente es titular de la totalidad de las participaciones de la Sociedad Absorbida, la Fusión es una fusión especial (absorción de sociedad íntegramente participada) en los términos del artículo 53 LME 2023.

¹ Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Los aspectos jurídicos de la operación constan, asimismo, desarrollados en el Proyecto de Fusión.

Se cumplen los requisitos previstos en la LME 2023 para la Fusión.

3.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA OPERACIÓN

3.1.- Con la Fusión se persiguen los siguientes fines, tal y como consta en el Proyecto de Fusión

i.- Reforzar la posición financiera y crediticia de las entidades resultantes del proceso de concentración, mejorando la percepción de la absorbente en el mercado y ante las entidades crediticias.

ii.- Al reducir el número de entidades legales, permite simplificar y facilitar la dirección y administración unitaria de las actividades, reducir los costes de dirección, administración y gestión ante las administraciones públicas y otros órganos.

iii.- Mejorar los procesos al simplificar la información, eliminar recursos redundantes y reducir los riesgos de gestión.

3.2.- El Balance de fusión será el de las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31.12.2024 ex artículo 43.1 LME 2023, que se han aprobado en la Junta General ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025, en cuanto a 1NKEMIA. Ésta, en cuanto socio único de EMPREN, aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2024 el 16 de julio de 2025.

En la misma Junta General que apruebe la fusión dichos balances serán sometidos a aprobación como balances de fusión con un punto separado en el orden del día conforme el artículo 44 LME 2023.

El balance de fusión de la Sociedad Absorbente, como se ha dicho, que será el que integra las cuentas anuales del ejercicio 2024, está auditado al estar obligada dicha Sociedad a auditar sus cuentas.

El balance de fusión de la Sociedad Absorbida, como se ha dicho, que será el que integra las cuentas anuales del ejercicio 2024, no está auditado al no estar obligada dicha Sociedad a auditar sus cuentas.

4.- EXTREMOS DEL ARTÍCULO 5.5 LME 2023

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5 LME 2023, el contenido de esta sección es el siguiente:

4.1.- CONSECUENCIAS DE LA OPERACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES.

Esta operación de fusión no supondrá consecuencias para las relaciones laborales ya que no prevé modificar la situación actual ni futura de recursos humanos de la Sociedad Absorbida ni de la Sociedad Absorbente. La Sociedad Absorbente se subrogará en los contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad Absorbida.

4.2.- CUALQUIER CAMBIO SUSTANCIAL EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO APLICABLES O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

Del mismo modo, tampoco se prevé ninguna alteración y menos aún de carácter sustancial en las condiciones laborales ni en la ubicación de los centros de actividad de las sociedades intervinientes.

En lo menester se hace constar que el único cambio es que los trabajadores de la Sociedad Absorbida pasarán a la Sociedad Absorbente.

4.3.- MODO EN QUE LOS FACTORES CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS 4.1 Y 4.2 AFECTAN A LAS FILIALES DE LA SOCIEDAD

Dado que no se contemplan cambios en los ámbitos analizados en los apartados anteriores, la operación no tendrá incidencia alguna en las filiales de la sociedad, que mantendrán su situación actual.

5.- IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES, LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL FUTURA Y LOS ACREEDORES

5.1. Implicaciones para la actividad empresarial futura de la Sociedad Absorbente y los trabajadores

Tras la Fusión, se espera que la actividad empresarial de la Sociedad Absorbente continúe inalterada, asumiendo el negocio desarrollado por la Sociedad Absorbida hasta la fecha, y sin perjuicio de que se beneficie de las eficacias y sinergias resultantes de la Fusión que se han indicado en el apartado 3.1 de este Informe.

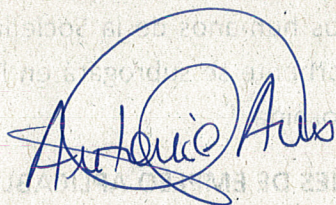
En cuanto a los trabajadores, puede observarse el apartado 4 de este Informe.

5.2. Implicaciones para los acreedores

No existe ninguna implicación para los acreedores distinta de los efectos de la sucesión universal propios de la Fusión y de lo indicado en el apartado 3, puntos 3º y 4º del Proyecto de Fusión, al que nos remitimos en aras de evitar reiteraciones innecesarias.

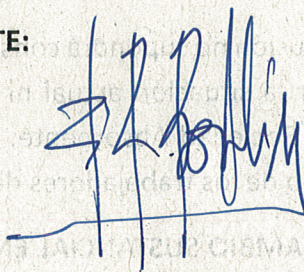
Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 5 LME 2023, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y de Sociedad Absorbida suscriben el presente documento en fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

- CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE:



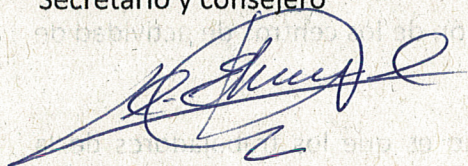
D. Antonio Manuel Arco Torres

Secretario y consejero



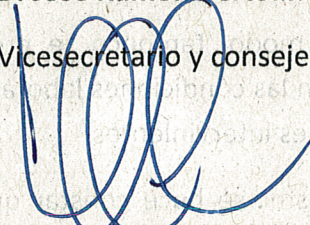
D. José Ramón Bertolín Edo

Vicesecretario y consejero



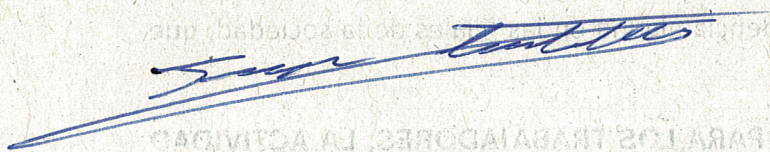
D. Carles Estévez Company

Consejero



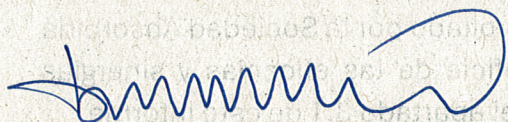
D. Héctor Gil Rodríguez

Consejero



D. Josep Castells Boliart

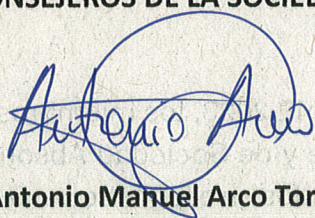
Presidente, consejero y consejero delegado



ESCOLA SANT GERVASI, SCCL (representada por D. David Cos García)

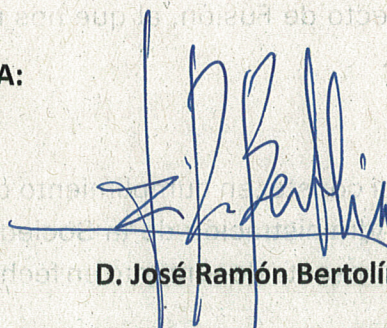
Vicepresidente, consejero y consejero delegado

- CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA:



D. Antonio Manuel Arco Torres

Secretario y consejero



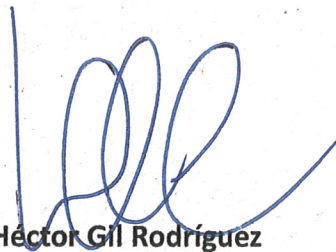
D. José Ramón Bertolín Edo

Vicesecretario y consejero



D. Carles Estévez Company

Consejero



D. Héctor Gil Rodríguez

Consejero



D. Josep Castells Boliart

Presidente, consejero y consejero delegado



ESCOLA SANT GERVASI, SCCL (representada por D. David Cos García)

Vicepresidente, consejero y consejero delegado

D. Hector Gil Rodriguez

Consejero

D. Carlos Estévez Company

Consejero

D. Josep Castells Bofill

Presidente, consejero y consejero delegado

ESCOLA SANT GERVASI, SCL (representada por D. David González García)

Vicepresidente, consejero y consejero delegado